



Educación Religiosa Escolar: Formar Ciudadanos del Mundo

Maria Alejandra Guarín Vega

**Universidad del Rosario
Escuela de Ciencias Humanas
Bogotá, Colombia
2021**

Educación Religiosa Escolar: Formar Ciudadanos del Mundo

Maria Alejandra Guarín Vega

Artículo presentado como requisito para obtener el título de:
Profesional en Artes Liberales en Ciencias Sociales

Director
Dr. Nathalia Urbano Canal

**Escuela de Ciencias Humanas
Artes Liberales en Ciencias Sociales
Universidad del Rosario
Bogotá, Colombia
2021**

Resumen

El presente artículo se enfoca en la Educación Religiosa Escolar (ERE) en Colombia ya que, pese a ser fundamental y obligatoria, no hay lineamientos claros sobre su propósito y genera poco interés en los educandos. Este artículo, parte del análisis de la importancia de la ERE y la normatividad que la rige en Colombia. Asimismo, se hace una revisión de las propuestas que ya se han presentado para encaminar y plantear lineamientos para la ERE y se expone un análisis de la propuesta de ciudadanía mundial de Martha C. Nussbaum para vincular con la reflexión sobre esta área de formación. Finalmente se propone una ERE enfocada en la formación de ciudadanos del mundo en Colombia, la cual esté orientada al fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

Palabras clave: Educación Religiosa Escolar, creencias religiosas, mundialización, Martha C. Nussbaum, ciudadanos del mundo, competencias ciudadanas.

Abstract

The following article aims to draw attention to religious Scholastic Religious Education in Colombia. The article starts from the analysis of the importance of ERE and the legislation that governs it in Colombia. Likewise, the article reviews the proposals that have been presented to direct and set the guidelines for the ERE and it is presented an analysis of the proposal of citizens of the world by Martha C. Nussbaum to link with reflection on this area of education. Finally, the article suggests a religious education in schools focused on strengthening the civic competences in Colombia.

Key words: Scholastic Religious education, religious beliefs, globalization, Martha C. Nussbaum, citizens of the world, civic competences.

Educación Religiosa Escolar: Formar Ciudadanos del Mundo

“Luego del camino recorrido creemos que Colombia está en mora de establecer unas políticas claras y unos lineamientos consistentes con respecto a la ERE. Algunas propuestas de ERE son excluyentes, otras demasiado vagas. Quizá se ha querido que cada institución solucione el problema como mejor pueda”

(Meza et al., 2015, p. 259).

Introducción

El proceso de mundialización, entendido como “la intensificación de las relaciones sociales en todo el mundo por las que se enlazan lugares lejanos, de tal manera que los acontecimientos locales están configurados por acontecimientos que ocurren a muchos kilómetros de distancia o viceversa” (Giddens, 1994, pp. 67-68), ha permitido que los seres humanos entremos en contacto con otras culturas acercándonos a creencias, religiones y formas de ver el mundo distintas a las que conocemos o practicamos. Junto con este proceso de mundialización, la sociedad contemporánea está atravesada por procesos de secularización y post secularización que se caracterizan por el “proceso en el que las sociedades modernas Occidentales asistieron al eclipse de la religión en la vida pública” (Garzón, 2014, p. 101) y el “fenómeno de persistencia o resurgencia de lo religioso en las esferas públicas de los Estados seculares” (Roldán, 2017, p. 855), respectivamente.

Este contexto es el escenario en el cual se han enmarcado conflictos religiosos y estigmatizaciones por cuenta de las creencias que generan prejuicios y miedos sobre prácticas y creencias religiosas ajenas que resaltan las diferencias y se usan para construir un muro entre los que tienen una creencia religiosa similar y aquellos que son diferentes, quienes creen y practican credos distintos, los *otros*.

Estos dos escenarios nos plantean un desafío relacionado con el conocimiento, comprensión y el respeto por las creencias y las religiones ajenas a las propias, que implica una aproximación a ellas y su abordaje más profundo a través de procesos de formación formal, lo

que conlleva la reflexión sobre la importancia de la Educación Religiosa Escolar (en adelante mencionada como ERE) como área de formación.

Si bien Colombia es un Estado laico, la ERE es reconocida como *área fundamental y obligatoria* (más no confesional), lo cual le otorga una gran responsabilidad en la formación de los niños, niñas y jóvenes. De algún modo, potenciar la ERE significa potenciar ciudadanos que hacen parte de un mundo complejo y heterogéneo, dentro del cual deberán tomar decisiones que afectarán a otros individuos. Por ello, este trabajo parte de la pregunta *¿cómo puede la ERE ser un espacio pertinente para formar ciudadanos del mundo?*

Para resolver esta pregunta mi análisis se centró en la reflexión crítica de los datos que arrojan estudios que han analizado la ERE en la educación pública en Colombia y junto con ello, la indagación sobre el marco normativo establecido en Colombia que hace referencia a la ERE. Además de lo anterior, hice una revisión de estudios que han abordado el tema de la ERE y que, además, han planteado propuestas de orientaciones para la misma. Finalmente, abordé algunas ideas propuestas por Martha Nussbaum y su noción de ciudadanos del mundo, autora que considero aporta elementos importantes para la definición de una propuesta de ERE.

Este artículo se divide en siete apartados: i) Sobre la Educación Religiosa en la actualidad: se presenta la importancia de que los estudiantes, desde el colegio, tengan acceso a una Educación Religiosa; ii) marco normativo: se presenta la normatividad que existe en Colombia en cuanto a la libertad religiosa y de cultos y lo que respecta a la ERE, teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional (en adelante mencionado como MEN); iii) la ERE en Colombia: donde se analiza la realidad de la ERE en las instituciones educativas públicas, a través de trabajos realizados por otros investigadores, quienes tuvieron acceso a ciertas instituciones educativas públicas, en las que también se tiene en cuenta las opiniones de los docentes y los estudiantes; iv) *¿qué se ha planteado para la ERE?*: se analizan distintas propuestas que intentan plantear lineamientos para la ERE; v) ciudadanos del mundo: se hace el análisis de la propuesta de Nussbaum de educar para la ciudadanía mundial; vi)

¿hacia dónde debe ir la ERE?: presento mi propuesta para ofrecer una ERE que desarrolle las competencias ciudadanas para formar ciudadanos del mundo, desde la perspectiva de Nussbaum y vii) las conclusiones del presente escrito.

Sobre la Educación Religiosa en la actualidad

Para poder comprender la importancia de la ERE en la actualidad, es importante tener en cuenta lo que señalo arriba sobre la mundialización, la secularización y la post secularización. Estos procesos implican que “nuestro nuevo ambiente obliga al compromiso y a la participación. Cada uno de nosotros está ahora irrevocablemente envuelto en la vida de los demás, y es responsable de ellos” (McLuhan, 1969, p. 24).

En este contexto, la interacción con personas de otras culturas y personas con otras creencias es una constante. La secularización que “designa el proceso de ruptura y emancipación de la política y la vida social de la autoridad de la religión” (Garzón, 2014, p. 102), convive con situaciones en las que se evidencia que las religiones conservan su influencia en la vida pública y privada (Gómez, 2015, p. 79). A razón de ello, se puede hablar de la post secularización, que describe a las sociedades modernas que reconocen esta influencia de los grupos religiosos, además de “la relevancia pública de las tradiciones religiosas, aunque las sociedades estén secularizadas” (Garzón, 2014, p. 108).

Un contexto complejo de conjugación de procesos como la mundialización, la secularización y la post secularización, “reclama de las religiones el buscar en sus raíces las enseñanzas que lleven al diálogo constructivo entre diferentes, a la tolerancia y el respeto a la diversidad, que garantizará la supervivencia en la ‘aldea global’”(Rincón Rueda, 2018, p. 203).

Tovar Bernal (2017) señala que el pluralismo religioso es consecuencia del proceso de mundialización, en el que las religiones se conocen mejor entre ellas y están abriéndose al diálogo (p. 14). Es por esto, que en la actualidad las religiones tienen un gran reto: reconocer que en las otras creencias religiosas “hay algo verdadero, algo que se puede aprender y que puede enriquecer el punto de vista propio” (Gómez, 2018, p. 5), de lo contrario, si se considera

que no hay verdad en las otras tradiciones no podría haber un verdadero diálogo. Aún así, tampoco se puede pasar al otro lado de la balanza y dar por igualmente verdaderas todas las religiones, ya que “dejaríamos de tomar en serio a las tradiciones participantes, que realizan afirmaciones que pretenden ser verdaderas, y por esto nos haríamos incapaces de comprometernos suficientemente con la búsqueda común a la que nos invita el diálogo” (Gómez, 2018, p. 5).

El libre culto en Colombia está respaldado en la definición constitucional del Estado como un Estado laico que garantiza la libertad religiosa y de cultos. El Estado no puede primar ni beneficiar ninguna religión. En palabras de Arboleda Mora (2002) tiene que ser neutral ante las religiones, mientras no atente contra los derechos fundamentales (p. 86). Esta característica del Estado colombiano “nos permite a todos vivir juntos en nuestras sociedades multiculturales y multiconfesionales, respetando el derecho a tener creencias religiosas, incluido el derecho a las creencias de los ateos, humanistas, agnósticos y de todos los que viven sin religión” (Rodríguez Vargas, 2017, p. 3).

Lo anterior, sumado a la normatividad que hace de la ERE un área fundamental y obligatoria en las instituciones educativas, abre las puertas para que los estudiantes se acerquen a los sistemas complejos de creencias y conozcan “sobre las diferentes culturas y sus religiones en la edad escolar para así formar un criterio propio en los estudiantes en el momento de tomar decisión en qué creer” (Saavedra y Tovar, 2015, p. 39), además de que tengan un pensamiento crítico con las creencias propias y las de los demás, sin dejar de lado la tolerancia y el respeto, ya que, como afirma Beltrán Cely (2013) “la religión es cada vez menos “algo que se hereda”, y cada vez más “algo que se elige” (p. 62).

En este orden de ideas, la ERE se presenta como un espacio de formación que permite no solo brindar información necesaria para que los estudiantes puedan tomar una decisión informada y desarrollar habilidades asociadas al respeto por las creencias ajenas, sino también para conocer el papel que han tenido y tienen las distintas religiones en la historia: “Es

consecuente que tenga su espacio también en la escuela, en la educación. No es imaginable una educación que ignore el hecho religioso, la realidad histórica y actual de la religión” (Fierro, 1997, p. 65).

Las instituciones educativas deben elegir, según Bonilla Morales (2005, p. 38), entre las distintas opciones que ofrece la ERE: confesional, no confesional, más cercana a la catequesis y la educación de la fe, historia de las religiones o cultura religiosa, formación en valores. Sin importar la ERE que elijan las instituciones educativas deben tener en cuenta que no puede ser un espacio de adoctrinamiento o que muestre como verdadera a una religión y falsas a las demás. Tampoco puede ser una clase de catequesis, porque desconocería el pluralismo del Estado, reconocido en la Constitución Política, y el derecho de las familias y los estudiantes de no ser obligados a recibir educación religiosa.

La ERE dentro de sociedades pluralistas debe hablar de temas como:

la tolerancia, la no discriminación, el respeto a la diversidad social, cultural y religiosa y los derechos humanos; en responder a los múltiples problemas derivados de la sociedad global, los conflictos religiosos y los desafíos de profundizar en la democracia y la ciudadanía (López Altamara, 2014, pp. 53-54)

Entendiendo el pluralismo como una visión del mundo basada en “la creencia de que la diferencia, y no la semejanza, el disenso y no la unanimidad, el cambio y no la inmutabilidad, contribuyen a la buena vida” (Arboleda, 2002, p. 10), que a su vez implica “el reconocimiento de la multiplicidad en la sociedad como precondition para la elección libre e individual, pero también para la enriquecedora cooperación de cosmovisiones” (Arboleda, 2002, p. 11), una ERE enfocada en el pluralismo permite desarrollar competencias ciudadanas como la toma de perspectiva, generación de opciones, pensamiento crítico, empatía, argumentación y asertividad. El conocer las religiones desde sus diferencias, similitudes y conocer su papel en la historia de la humanidad, favorece no solamente que los educandos tengan una visión crítica de las creencias de los demás y de las propias, sino que además contribuye a difuminar esa línea que se ha

creado entre los *míos*, con quienes compartimos creencias, y los *otros*, quienes tienen creencias religiosas diferentes. Esta área no solo es importante porque ayuda a forjar la espiritualidad y personalidad de las personas y a tomar una decisión de creer y en qué creer. También, como lo plantea Saavedra y Tovar (2015), aporta a los estudiantes el conocimiento e interés para ejercer plenamente su ciudadanía de forma participativa y democrática, fortaleciendo la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, en pro de la convivencia entre todos los sujetos (p. 11).

Marco Normativo

La Constitución Política de 1991 abrió las puertas para debatir la cuestión de la ERE. Es el marco normativo general de la definición de la ERE. En ella hay varios artículos que se relacionan con el tema. Por un lado, está el artículo 1 que señala que el Estado colombiano es pluralista. Este artículo se complementa con el artículo 13, el cual plantea como derecho fundamental la libertad e igualdad de las personas ante la ley, además de gozar de los mismos derechos sin ninguna discriminación, entre otras razones, por la religión. Lo anterior es ampliado en los artículos 18 y 19, que garantizan la libertad de conciencia y de cultos y a esto se suma el artículo 68, que aclara que nadie puede ser obligado a recibir educación religiosa (C. N., 1991).

Adicionalmente a la Constitución, se encuentra la Ley General de Educación (Ley 115). Esta ley entró en vigor en 1994. En el artículo 23, señala la ERE como área obligatoria y fundamental del conocimiento y de la formación de los estudiantes cuya oferta se debe articular con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional y debe diferenciarse de la educación ética y en valores humanos. En este mismo artículo, se recalca la garantía constitucional que señala que nadie puede ser obligado a recibir educación religiosa y que se debe impartir respetando el derecho de la libertad religiosa y de cultos (Ley 115, 1994).

Además de los dos referentes normativos señalados, se encuentra la Ley 133 de 1994, la cual desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de culto. En el artículo 2, se clarifica que el hecho de que el Estado no sea confesional no implica que sea ateo o agnóstico, además, este

artículo protege las creencias de las personas. Esto se soporta en que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, “todas las confesiones religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la ley” (Ley 133, 1994, art. 3), lo que significa que las creencias religiosas de una persona o un grupo de personas no puede ser razón de discriminación o desigualdad. Así mismo, el artículo 6 de esta misma ley, señala que la libertad religiosa y de cultos garantiza el derecho de recibir o rechazar la enseñanza e información religiosa (Ley 133, 1994, art. 6, lit. g). Las instituciones educativas deben ofrecer una educación religiosa y moral a los estudiantes, sin perjuicio del derecho de no ser obligados a recibirla, ya que los estudiantes mayores de edad o sus tutores, de ser menores, puedan elegir no recibir la ERE (ley 133, 1994, art. 6, lit. h).

Finalmente, se encuentra el Decreto 4500 de 2006. Este decreto regula el desarrollo del área de educación religiosa en los establecimientos educativos. Para comenzar, se establece que todas las instituciones educativas deben ofrecer, dentro del currículo y el plan de estudios, la ERE como obligatoria y fundamental (Decreto 4500, 2006, art. 2). Además, la evaluación de la ERE debe hacer parte de “los informes periódicos de evaluación y del informe general del desempeño de los estudiantes y será tomada en cuenta para su promoción” (Decreto 4500, 2006, art. 4).

Se señala en el artículo 5 que nadie puede ser obligado a recibir educación religiosa y puede elegir no verla, con lo cual las instituciones educativas deben prever en el Proyecto Educativo Institucional una opción no confesional para estos estudiantes, puesto que la ERE debe ser evaluada y es tomada en cuenta para la promoción de los educandos, tal como se señala en el artículo 4 del mismo decreto. Así, respetando la libertad religiosa, ningún docente puede hacer uso de su clase para “hacer proselitismo religioso o para impartir una educación religiosa en beneficio de un credo específico” (Decreto 4500, 2006, art. 6). Aún así, en este mismo artículo también reposa que los docentes de la ERE deben tener esa especialidad o “posean estudios correspondientes al área y tengan certificación de idoneidad expedida por la respectiva autoridad eclesiástica” (Decreto 4500, 2006, art. 6).

A pesar de la normatividad existente en cuanto a la ERE, a diferencia de otras áreas obligatorias, no existen estándares básicos de competencias que brinden orientación para la formación de los estudiantes. Mediante Derecho de Petición pedí al MEN las orientaciones y estándares básicos de competencias para la ERE, a lo cual tuve como respuesta que el MEN no ha emitido ninguno de estos lineamientos, porque atentaría contra el derecho de libertad religiosa y de cultos, afirmando también que la ERE estaba reglamentada en el Decreto 4500 de 2006. Aún así, encontré los estándares brindados por la Conferencia Episcopal de Colombia. Pese a la ausencia de estándares básicos de competencias para la ERE, existen dos referentes: el decreto 4500 de 2006, el cual regula la ERE y los estándares de la conferencia episcopal.

La ERE en Colombia

En Colombia, visto desde lo normativo, se puede hablar de pluralismo desde la Constitución de 1991 (Arboleda Mora, 2002, p. 53), debido a que en ésta no se presenta ninguna confesión como la oficial del país. En ella queda establecida la libertad religiosa y de culto. Por lo tanto, tal como lo presenta Tovar Bernal (2017), la educación pública orientada hacia una ERE confesional se opone a su propio marco legislativo y los tratados suscritos en la materia, sin dejar de lado la contradicción con la imparcialidad propia de cualquier institución pública de un Estado plural (p. 26). De este modo, una ERE acorde con el pluralismo religioso debe “propiciar espacios reflexivos, a partir de la concientización y el desarrollo de contenidos, a partir de los cuales sea posible analizar una realidad plural en materia religiosa” (Tovar Bernal, 2017, p. 26).

El Estado reconoce la importancia de lo religioso, de la libertad de decidir el creer o no, y por ello reconoce a la ERE como área fundamental y obligatoria, como se vio anteriormente¹.

Ahora, pese a que la Ley de Educación insiste en que las instituciones educativas del Estado no pueden ser confesionales, esto es algo que no se cumple en la realidad:

¹ Apartado Marco Normativo.

por comodidad, por no saber otra cosa, por no tener claro qué hay que enseñar, por qué y para qué, o siguen pidiendo a los sacerdotes y religiosos que se encarguen del área, o dejan que sea reemplazada por otras clases o simplemente se suprime (Coy Africano, 2010, pp. 78-79)

Un claro ejemplo de cómo lo establecido por la ley frente a la ERE no se cumple son los colegios en concesión (CEC) o en administración del servicio. Estos son “colegios públicos en los que el Distrito contrata, con instituciones educativas sin ánimo de lucro y de reconocida experiencia, la administración del servicio educativo según una canasta de costos previamente definida” (Malaver, 24 de marzo de 2019). En Bogotá, para el año 2018 se contaba con 22 CEC a los cuales, entre el 2019 y 2020, se esperaba se sumasen 13 planteles educativos nuevos. En el año 2017, 14 de esos 22 CEC quedaron en manos de comunidades religiosas (Hernández Osorio, C., 23 de enero de 2017), dentro de las cuales están la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora (Revista Semana, 2019). Estas administraciones de colegios públicos en manos de instituciones educativas privadas generan una contradicción, pues atendiendo a la ley, no se podría dar en concesión a colegios confesionales.

Aún cuando “La escuela pública en un estado laico tiene el deber de no hacer promoción ni actos de adhesión, preferencia o proselitismo por denominación alguna” (Rodríguez Vargas, 2017, p. 64) existen evidencias de que esto no se cumple en Colombia, como lo muestran estudios realizados en la ciudad de Bogotá (Cárdenas et al.; Beltrán, W. m.), Manizales (Roa Quintero, L. F.) y Pasto (Bejarano et al.). A partir de los hallazgos de estos estudios, se evidenció que hay un largo camino por recorrer para que la normatividad se pueda ver en la realidad. Estos estudios encontraron que en la mayoría de las instituciones públicas la ERE tiene un carácter confesional católico o cristiano, además de que “no se les ofrece un programa educativo alternativo a los estudiantes que no profesan tal religión o que no poseen ninguna creencia religiosa” (Cárdenas et al., 2017, p. 4).

Sucede con frecuencia que el sistema educativo público desconoce o niega el carácter pluralista del país e imparte una educación que violenta la diversidad religiosa (Cárdenas et al., 2017, pp. 5-6). En algunas instituciones educativas públicas se encontró que el objetivo es forjar en una ética y una moral desde valores cristianos, evidenciando que no es clara la diferenciación entre la ERE y una clase de ética y valores (Cárdenas et al., 2017, p. 6), la cual también es una área fundamental y obligatoria según la Ley General de Educación.

En los colegios públicos, como lo presenta la investigación de Cárdenas et al. (2017, p. 34), tanto las clases de ética como las de religión siguen teniendo un enfoque católico y católico-cristiano, lo que puede desembocar en una perspectiva binaria: “si algo es diferente, entonces tiene que ser malo” (Cárdenas et al., 2017, p. 34). Como lo señala Cárdenas et al. (2017, p. 20) estas clases fomentan indiferencia y, en ciertos casos, intolerancia hacia los demás credos religiosos, incrementándose con los ateos y agnósticos, ya que los docentes, en palabras de Beltrán (2020, pp. 21-22), enseñan a los estudiantes que es mejor creer que no hacerlo, asociando, directamente, la no creencia con el mal, el diablo y similares.

La confesionalidad está presente en las instituciones educativas públicas, en imágenes religiosas ubicadas en distintos espacios dentro de los colegios; la realización de oraciones tanto en los salones, en formaciones e izadas de bandera; realización de misas, miércoles de cenizas; preparación para la primera comunión (Cárdenas et al., 2017, pp. 6, 77-78). Adicional a esto, se encuentra con preocupación que “prevalece un currículo fragmentado e independiente en donde la ERE es una asignatura de segundo orden y su cometido es responsabilidad de los profesores del área. En el plan de estudios no se menciona la existencia de proyectos transversales” (Meza Rueda et al., p. 259).

Con esto, se puede afirmar que el respeto a las distintas creencias religiosas que prima actualmente en la ERE suele reducirse a no obligar a los estudiantes a ver la materia o participar de las actividades como las misas o miércoles de ceniza, en otras palabras, “no ha habido, ni hay todavía, pluralismo religioso pues hemos avanzado en el campo legal pero no en el sociocultural.

Se presenta el hecho de la pluralidad pero no la actitud del pluralismo” (Arboleda Mora, 2002, p. 12).

Docentes y Estudiantes

En esta discusión, uno de los temas de reflexión que surge es el rol que desempeñan los docentes en la ERE. Algunos estudios han analizado este asunto, realizando una comparación de lo que se podría esperar del docente encargado de la ERE (teniendo en cuenta que la educación pública no puede ser confesional) y la realidad sobre la forma como es manejada esta área por los docentes encargados.

Los docentes encargados de la ERE podrían orientar su enseñanza “con diferentes estrategias metodológicas como el diálogo interreligioso y el conocimiento de otras religiones” (López Altamara, 2014, p. 14), para lograr el desarrollo de las habilidades cognitivas, humanas y sociales de los estudiantes, desde la diferencia (López Altamara, 2014, p. 14). Así, se promueve un “pensamiento crítico y reflexivo en los niños, al implementar una metodología con perspectiva humana y no metafísica desde una temprana edad” (Cárdenas et al., 2017, p. 22).

Aún así, como se vio en el apartado anterior², los docentes de esta área deben contar con un certificado de idoneidad expedido por las autoridades eclesiásticas, lo cual no concuerda con el Estado plural. Este certificado, según López Altamara (2014), no es determinante, pero “lo que sí es cierto es que existe afinidad por docentes que profesan la religión católica” (López Altamara, 2014, p. 50). El hecho de que exista este requisito y sea vigente genera una doble discriminación negativa, tal como lo plantea Lara Corredor (2011):

Por un lado, sería el único profesional docente que tendría dicha restricción, pues para los docentes de las demás áreas no se plantea tal exigencia. Por otro lado, no todas las religiones tienen estructura jerárquica eclesiástica, como para que el superior jerárquico o la autoridad eclesiástica certifique (pp. 147-148)

² Apartado Marco Normativo.

Aún cuando el MEN presenta la ERE como obligatoria en las instituciones educativas tanto públicas como privadas, “existe mucha confusión en los docentes, de cómo se debe dictar la clase de religión, y cuáles son los temas fundamentales que se tienen que ver” (Cárdenas et al., 2017, p. 20), esto sucede porque dentro de la misma normatividad hay contradicciones, como el prohibir el proselitismo religioso por parte de los docentes, pero que los únicos lineamientos de la ERE que existen sean establecidos por la Conferencia Episcopal de Colombia.

En el estudio realizado por Cárdenas et al. (2017, p. 55), se conoció el porqué no es determinante el certificado de idoneidad, pues, tal como lo afirmaron los docentes entrevistados en este estudio, “en ocasiones son ellos mismos quienes eligen dictar la clase y otras lo hacen porque deben ‘completar’ horas de trabajo y la materia de religión es una de las opcionadas ‘para rellenar el vacío’”. La mayoría de los docentes que se encargan de la ERE no han sido formados en ella. Así, se podría afirmar que la falta de formación en la ERE afecta a los estudiantes, pues los profesores son obligados a tomarla para completar su asignación académica “razón por la cual se limitan a cumplir con los temas planteados en el currículo sin la debida retroalimentación que se requiere” (Saavedra y Tovar, 2015, p. 85).

Con el desconocimiento de lo que se debe ofrecer a los estudiantes y la falta de capacitación y formación de los docentes, es muy fácil que la ERE se convierta en una transmisión de las propias convicciones del docente a los alumnos (Beltrán, 2020, p. 10), lo cual puede concluir en una ERE confesional, como se evidencia con actos como el iniciar las clases con oraciones y plegarias, “inician con un padre nuestro o un avemaría, plegarias propias de la religión católica” (Cárdenas et al., 2017, p. 77).

El estudio realizado por Cárdenas et al. identificó otra situación que genera gran preocupación, es el hecho de que algunos docentes discriminan indirectamente dentro de la materia:

utilizando palabras peyorativas al referirse a religiones no católicas, usan expresiones como “esas otras religiones”, “las religiones que no creen en la virgen”, “hay religiones

que no creen en los símbolos patrios”, etc., pero no se detienen a hablar de las diferencias que existen en las diversas religiones, o a reflexionar acerca de sus prácticas y creencias (2017, p. 62)

Situaciones como la mencionada pueden generar en los estudiantes una perspectiva equivocada de los ateos y agnósticos, ya que la información dada posee un sesgo negativo y no busca generar un pensamiento crítico en los alumnos. El docente a cargo de la ERE tendría como función propiciar espacios para mostrarle a los estudiantes la importancia de su participación en la sociedad a la cual pertenecen, por ello el docente “debe esmerarse por construir la persona, su espiritualidad, sea cual sea, independiente de sus creencias” (Romero Calderón, 2015, p. 31).

Ahora bien, frente a los estudiantes, es interesante ver cómo en el estudio de Cárdenas et al. (2017, p. 14), si bien se consideraban católicos o cristianos, la materia de religión les causaba poco interés. En esta investigación se realizó una encuesta en la cual la mayoría afirmó una satisfacción con la clase, pero en los grupos focales “manifestaron no sentir conexión con los temas y no tener afinidad afectiva con el docente. Incluso, afirmaban que la clase era aburrida y que a veces no entendían los contenidos de ésta” (Cárdenas et al., 2017, p. 44).

Las razones de estos resultados se dividieron en dos: “la desconexión con los contenidos de la clase y sus creencias religiosas” y “la falta de carisma del docente” (Cárdenas et al., 2017, p. 45), este último surge de la falta de formación de los docentes para hacerse cargo de la ERE y en cuanto a la primera, es un resultado de que las instituciones educativas públicas no se comprometan con la laicidad del Estado que los obliga a no profesar ninguna religión ni primarla sobre otras.

No obstante, tanto estudiantes como docentes concuerdan en la necesidad de replantear la ERE, la cual debe armonizar con las características de las sociedades actuales, en las que se debe permitir la existencia real del pluralismo religioso dentro de las instituciones educativas

(Saavedra y Tovar, 2015, pp. 8-9). Esta necesidad ha generado el debate sobre ¿Cómo debe ofrecerse una ERE dentro de un Estado plural que defiende la libertad religiosa y de cultos?

¿Qué se ha planteado para la ERE?

En este apartado presentaré algunas de las propuestas planteadas para encaminar y definir lineamientos y parámetros para la ERE. Dentro de la búsqueda de estas propuestas encontré algunas que fueron realizadas por teólogos, que proponen un diálogo entre las distintas religiones, como las de Yustre Rodríguez (2018) y Romero Calderón (2015). Yustre plantea una ERE para grado 11 enfocada en el diálogo interreligioso desde el respeto, el conocimiento del otro y la profundización de la propia fe (2018, p. 9), puesto que, en la actualidad, los jóvenes se enfrentan a la diversidad religiosa (Yustre Rodríguez, 2018, p. 9). Para ello, los estudiantes deberían visitar los lugares representativos de las religiones (Yustre Rodríguez, 2018, p. 9) y desarrolla la capacidad para comprender su realidad y compromiso con su religión y con las demás (Yustre Rodríguez, 2018, p. 35).

La propuesta de Romero Calderón (2015) plantea un diálogo reflexivo haciendo uso de las tecnologías y medios de comunicación (p. 45, 52), en el que “el docente de ERE, teniendo en cuenta el anuncio desde una óptica cristiana, debe adoptarlo si así, lo quiere y desea, como la base de una comunicación de conocimiento de lo que es e implica la educación religiosa” (p. 31), con lo cual también se prepara a los estudiantes para “ser mejores lectores y escritores de y en los medios de comunicación y por ende mejores seres humanos abiertos al diálogo y la comprensión de las diversas formas de lo religioso” (Romero Calderón, 2015, p. 68).

Las anteriores propuestas no pueden olvidar que un diálogo religioso, que como señala Gómez (2018, p. 2), es posible con la “comprensión apropiada de la pretensión de verdad religiosa. Sin ella, no se hace justicia a los interlocutores en el diálogo, y no se puede en realidad respetar al otro ni dejarse interpelar por la alteridad de sus posiciones”. Además, para que los estudiantes mejoren sus habilidades lectoras y de escritura, sería pertinente comenzar con mejorar sus competencias ciudadanas tales como el pensamiento crítico y la asertividad.

Otro camino plantea la ERE como una clase *liberadora*. Esta propuesta la desarrollan autores como Meza Rueda et al. (2015), Lara Corredor et al. (2015) y Suárez Medina et al. (2013). Una ERE enfocada en la pedagogía de la liberación se centra en el diálogo para cambiar las realidades de opresión existentes. Se requiere un amor en pro de los oprimidos, ya que este se entiende como un compromiso en favor de quienes hay que optar (Meza Rueda et al., 2015, p. 251). Lara Corredor et al. (2015), presentan que lo religioso “implica una actitud crítica y/o profética, que desenmascare los propios ídolos y ofrezca el coraje para denunciar sus opresiones” (p. 18). Siendo así, se pretende formar individuos transformadores de su historia, que asuman “una actitud desfetichizadora de las instituciones, es decir, debe deslegitimar las nuevas realidades absolutizadas (las empresas, la mercancía)” (Lara Corredor et al., 2015, p. 24).

Se formula una ERE que enseñe a criticar la racionalidad del sistema-mundo impuesto y así construir un mundo distinto dentro de la lógica de la mundialización (Lara Corredor et al., 2015, p. 25). La ERE ha de ser un proceso que libere de todas las formas de alienación de todos los tipos de exclusión, según lo indica Suárez Medina et al. (2013, p. 244): “social, política, económica, cultural, étnica, de género, religiosa, que impiden la realización a la que tienen derecho cada persona y cada comunidad”.

Suárez Medina et al. (2013, p. 237), exponen que contrario a una ERE bancaria³, la ERE liberadora plantea la necesidad de un compromiso para transformar la realidad del oprimido. Para ello el docente debe exponerla a los educandos, ayudándolos a interpretarla y haciendo un acompañamiento en la transformación de la realidad. “Una ERE liberadora no se contenta con religar al ser humano con el Absoluto, porque sabe que este reduccionismo solo produce intimismos y espiritualismos individualistas” (Suárez Medina et al., 2013, pp. 225-226). Con esta perspectiva se debe tener cuidado con el riesgo de caer en el extremo de creer que ninguna

³ Suárez Medina et al. Parten de la educación bancaria tal como lo presente Paulo Freire, quien afirmó que “En vez de comunicarse, el educador hace comunicados y depósitos que los educandos, meras incidencias, reciben pacientemente, memorizan y repiten. Tal es la concepción «bancaria» de la educación, en que el único margen de acción que se ofrece a los educandos es el de recibir los depósitos, guardarlos y archivarlos” (2002, p. 77).

religión es poseedora de verdad y ésta solo oprime a los individuos. Si bien no se debe caer en el reduccionismo, cabe rescatar que “las tradiciones religiosas solo pueden pretender que tienen algo relevante que aportar al mundo contemporáneo si son capaces de relacionar sus contenidos cosmovisionales con los de los demás” (Gómez, 2018, p. 12), por lo cual es valioso estudiarlas y rescatar sus aportes al mundo.

Cabe hablar también de quienes recomiendan que la ERE se presente como *historia de las religiones*, dado que “las religiones son hechos históricos, sociales, humanos” (Fierro, 1997, p. 70). En esta propuesta los educandos deben formarse “para vivir en un mundo donde hay religiones y para hacerse cargo de una historia y un legado histórico donde las ha habido” (Fierro, 1997, p. 70). Por esto, Fierro (1997) expone una ERE que estudie el influjo de la religión en la literatura, la música, las artes plásticas, entre otros (p. 85). Esta propuesta es compartida por Diez de Velasco (1999), quien aclara que no significa que solo los historiadores puedan impartir la clase, pues se busca una metodología que “sitúa los hechos religiosos en una perspectiva humana (la vida del hombre en la tierra es su historia) y no suprahumana (como hacen la teología o los diversos acercamientos confesionales al fenómeno de la religión)” (Diez de Velasco, 1999, p. 88).

La propuesta de Bonilla Morales (2015) intenta abarcar la anteriormente vista. Bonilla Morales plantea una ERE interdisciplinar, “ya que no puede ser reducida a una sola perspectiva, a un solo marco teórico, a una sola tradición religiosa o a una sola apuesta metodológica, pedagógica o didáctica, en cuanto ella misma es compleja” (Bonilla Morales, 2015, p. 57), y no se puede limitar solo a la clase ni la institución educativa, pues la formación religiosa sobrepasa estos espacios (Bonilla Morales, 2015, p. 58). De esta manera es necesaria la interacción entre disciplinas, las cuales deben tener un objetivo común y aportar de la forma más integral (Bonilla Morales, 2015, p. 71), plantea así, una ERE integral “del conocimiento para la construcción de un ser humano integral” (Tovar Bernal, 2017, p. 112). En esta misma línea, Tovar Bernal (2017) que tenga una orientación holística y no confesional, integrando: filosofía, historia, filología,

antropología, sociología y psicología (Tovar Bernal, 2017, p. 34) la cual denomina “*ere desde un enfoque no confesional*” (Tovar Bernal, 2019, p. 127).

Por su parte, López Altamara (2014), le apuesta a la transdisciplinariedad, puesto que la ERE pluralista no debe reducirse a brindar información de diversas religiones, debe, más bien, ofrecer “una visión del mundo integrada y un concepto de hombre que incluya su relación con Dios y con la naturaleza” (López Altamara, 2014, p. 67). Dentro de este proceso, la palabra juega un papel importante, al igual que el respeto por las ideas de las personas, dentro de un concepto de libertad (López Altamara, 2014, pp 72-73).

La propuesta de Diez de Velasco ofrece unos lineamientos, pero no para la ERE como tal, sino para la alternativa que deberían ofrecer las instituciones educativas cuando los padres o estudiantes decidan no tomar la ERE ofrecida por éstas (Diez de Velasco, 1999, p. 89); permitiría que la ERE se enfoque dentro de la confesionalidad. Por otra parte, las propuestas de Bonilla Morales (2015) y Tovar Bernal (2017) presentan una ERE con un enfoque interdisciplinar, para formar seres humanos integrales y una ERE que no favorezca a ninguna creencia ni permita un adoctrinamiento religioso.

Por otro lado, la propuesta de López Altamara ofrece un camino dentro del diálogo interreligioso, en el que prima el respeto por la diversidad de pensamiento y creencias (López Altamara, 2014, p. 53), sin que ello implique olvidar que los educandos deben acercarse a las religiones con una visión crítica, incluso con las creencias propias y aceptar lo que puede aportarles, a ellos y a la sociedad, cada religión, tal como lo presenta John B. Cobb (2000, p. 154) “esto no se percibe como una amenaza a las tradiciones religiosas de las que vienen los participantes, en el diálogo, sino como una oportunidad para el enriquecimiento e incluso para la transformación positiva” (p. 154).

Finalmente, también se encontraron propuestas de una ERE con un enfoque político, centrada en la ciudadanía. Vides San Juan (2016) afirma que la relación ente la ERE y la formación política está en la formación de ciudadanos, que se comprometen con la realidad

social en la que viven (Vides San Juan, 2016, p. 247), a razón de que se reconoce el hecho religioso como parte de la cultura (Vides San Juan, 2016, p. 245).

Para lograrlo, se deben desarrollar habilidades que permitan a los individuos “aprender a vivir juntos, a trabajar en forma cooperativa, a valorar y promover la democracia” (Vides San Juan, 2016, p. 247). Precisamente la religión y la política han estado relacionadas a través de la historia y la ERE podría figurarse como un espacio para formar ciudadanos críticos, capaces de tomar decisiones que busquen satisfacer o beneficiar a la mayoría, sin discriminar o ignorar, a los individuos o grupos por cuestiones de género, creencias religiosas, nacionalidad, entre otros. Aún así, el autor pasa por alto que la ERE puede fortalecer las competencias ciudadanas, las cuales son esenciales para formar ciudadanos comprometidos con la realidad social.

Ciudadanos del mundo

Ahora bien, en la discusión de la formación de ciudadanos y su relación con la ERE, a continuación presentaré la propuesta de Martha C. Nussbaum. Nussbaum es una filósofa contemporánea nacida en Estados Unidos, que creció dentro de una familia protestante y decidió convertirse al judaísmo. Su trabajo se enfoca en varios ámbitos, tales como la ética antigua y su valor en nuestros días, el estudio de las emociones, la teoría de la justicia y la teoría feminista. Dentro de sus discusiones ha dedicado un amplio espacio para hablar sobre la libertad de conciencia, la tolerancia religiosa y la igualdad de respeto, en algunas ocasiones articulándolo con la educación. Dentro de sus obras rescata la noción de ciudadanos del mundo, eje fundamental del presente trabajo. Su propuesta se enmarca en el liberalismo político, ya que Nussbaum se plantea una sociedad que parte del principio de la igualdad de respeto hacia todas las personas. Por ello en *Libertad de Conciencia: el ataque a la igualdad de respeto* (2011) plantea que el Estado no puede ser antirreligioso ni confesional y que es importante fomentar la crítica y el debate, para lo cual se requiere un compromiso de brindar una educación de calidad.

La autora hizo parte de una conferencia en el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCCB), en la cual resumió el argumento de su libro *Libertad de conciencia*, además

de participar en una entrevista en el año 2010. Tanto su participación en la conferencia como la entrevista hacen parte del libro *Libertad de conciencia: el ataque a la igualdad de respeto* (2011). *Libertad de conciencia* parte del miedo que tiene el ser humano a lo diferente y cómo se aferra a lo que le es familiar, lo conocido. Martha Nussbaum (2011) presenta como antídoto una tradición de igual respeto por la libertad de conciencia, la cual se dio en Estados Unidos (pp. 14).

La tradición a la cual hace referencia consiste en que, en una absoluta igualdad de respeto, dentro de una sociedad compartida con otros sujetos, se debe permitir que las personas lleven su vida según su conciencia, por más extraño que pueda parecerle a la mayoría (Nussbaum, 2011, p. 35). El miedo que se tiene por lo extraño, por lo desconocido, impide que se desarrolle la igualdad de respeto, a razón de las desigualdades existentes dentro de cualquier sistema plural: desigualdades de género, clase social, creencias religiosas, lugar de nacimiento, entre otras (Nussbaum, 2011, pp. 74-75).

Tal como lo plantea Nussbaum (2013) el miedo es un sentimiento que se enfoca en el yo, obstruyendo así la visión que podemos tener de los demás, quienes nos son ajenos (p. 83). Es por esto que el miedo se puede convertir en uno de los mayores peligros para el mismo ser humano. Pese a que es un sentimiento que nos advierte sobre el peligro, a veces dicho peligro resulta ser un imaginario que se ha construido. Nussbaum recurre al uso del burka como ejemplo de esto. La autora señala que hay muchos imaginarios, erróneos, que alarman a las personas cuando ven a una mujer musulmana que viste un burka, uno de los cuales es creer que es una muestra de dominación masculina o una señal de violencia doméstica (Nussbaum, 2013, p. 154), ignorando la realidad que viven las mujeres musulmanas y lo que para ellas representa su uso. Además de ello, la autora recuerda que la violencia doméstica es una realidad que padecen muchas mujeres con distintas creencias religiosas.

A razón de esto, y buscando controlar mejor los miedos que como seres humanos podemos tener por lo diferente, la autora presenta tres factores que debemos tener en cuenta: i) unos buenos principios que impliquen el respeto de la igualdad humana, ii) un pensamiento

crítico riguroso sin autointerés, es decir, que no busque defectos en las minorías mientras se ignoran los propios, y iii) el cultivo de la «mirada mental», la cual permite ver el mundo desde el punto de vista de otras personas (Nussbaum, 2013, pp. 20-21, 42, 85).

El primer ingrediente, requiere que no se limiten las creencias religiosas de las minorías, que no se restrinjan las acciones, o algunas de éstas, que se realizan en nombre de una religión u otra, solo porque son distintas a las de la mayoría, ni que los intereses de la mayoría ignoren los de la minoría. El segundo se refiere a que muchas veces juzgamos a las demás personas sin hacer un examen de nuestras propias prácticas o creencias y aquí de nuevo el uso del burka ayuda a ejemplificar. Como lo presenta la autora, en Occidente se presenta un rechazo del uso del burka argumentando que por razones de seguridad se debe mostrar el rostro en lugares públicos, aún así, señala Nussbaum (2013) “muchos de los profesionales más valorados y en los que más confía la gente se tapan el rostro todo el año: cirujanos, dentistas, jugadores de fútbol americano, esquiadores y patinadores, por ejemplo” (p. 136). Finalmente, el tercer punto, alude a una imaginación empática, la cual nos permite ponernos en los zapatos de la otra persona, ver el mundo desde sus ojos y, evitar así, el señalarle por diferir de nuestro punto de vista.

Para lograr esto, debemos garantizar el respeto igual por las creencias de todas las personas y para ello se necesitan “condiciones materiales y ambientales que protejan tanto la libertad de creencias como la libertad de expresión y la práctica de esas creencias” (Nussbaum, 2013, p. 94). Para la autora sería erróneo que los Estados proclamen una religión como la oficial o, por el contrario, se prohíba el desarrollo de las creencias religiosas en la esfera pública. La primera, amenaza la igualdad creando un ambiente donde hay un grupo que posee la razón y otro que está equivocado. La segunda, también desequilibra la balanza de la igualdad, debido a que no se permite un desarrollo de la libertad religiosa en su plenitud, pues no hay condiciones iguales de libertad.

La igualdad de respeto hacia todas las personas no implica que todos aprobemos todas sus prácticas religiosas, “Legalidad no equivale a aprobación” (Nussbaum, 2013, p. 149). Esto

nos lleva a plantearnos ¿cómo se puede llegar a una igualdad de respeto real por las creencias religiosas de todas las personas con las que convivimos en sociedad? Esta pregunta no se escapó de las manos de Martha C. Nussbaum, la desarrolla en su obra *El cultivo de la humanidad* (2005), acercando al lector a la noción que más interesa para el presente trabajo: ciudadanos del mundo o ciudadanía universal.

El término de *ciudadano del mundo* fue acuñado por Diógenes el Cívico, pues cuando se le preguntó de dónde venía, respondió que era un ciudadano del mundo. Pero fueron los estoicos quienes lo desarrollaron, argumentando que “cada uno de nosotros habita en dos comunidades: la comunidad local de nuestro nacimiento y la comunidad del razonamiento y aspiraciones humanas, que «es en verdad grande y en verdad común»” (Nussbaum, 2005, pp. 77-78). Todos pertenecemos a una democracia, en papel de ciudadanos, en la cual tenemos el deber de discutir y tomar decisiones en conjunto, sin discriminar por razones de género, clase social, religión, o cualquier otra.

Lo anteriormente dicho aunque parece un poco obvio es complejo de lograr, debido a que “en ocasiones a las personas de medios diferentes les cuesta reconocerse mutuamente como conciudadanos en la comunidad de la razón” (Nussbaum, 2005, p. 91), esto debido a que, como se ha venido desarrollando, las diferencias de los puntos de vista del mundo y la poca o nula información respecto a esas creencias y opiniones, generan un distanciamiento con el cual se señala al otro como extraño y distante, desdibujando lo que nos hace iguales como seres humanos.

Por lo tanto, para ser ciudadano del mundo es menester desarrollar la sensibilidad y empatía y en el caso de los estudiantes es menester hacerlo durante cada una de las etapas de su vida académica ¿cómo se puede lograr formar ciudadanos del mundo? Según Nussbaum (2005) el mejor camino para cumplir con esta meta es una educación socrática, la cual: es para todos, se debe adaptar al contexto del alumno, debe ser pluralista y en la que los libros no pueden convertirse en autoridad (pp. 52-58). Esta educación debe despertar el pensamiento crítico, para

lo cual requerimos de los tres ingredientes ya mencionados anteriormente. El hecho de pretender formar a estudiantes que conozcan y respeten las creencias religiosas de todas las personas, no plantea el dejar de lado el juicio crítico hacia estos individuos o culturas (Nussbaum, 2005, p. 93), por el contrario, se requiere una visión crítica, tanto de nuestras creencias como de las de los demás, basados en argumentos válidos y no desde la ignorancia y el miedo.

Esta educación, según Nussbaum (2005), implica que el estudiante conozca la historia y los hechos sociales no solo de su nación, sino también del resto del mundo, sin pretender que el estudiante conozca la historia y las prácticas religiosas de cada una de las culturas del mundo (pp. 96-97). De esta manera, se trata de proyectar una educación donde los estudiantes obtengan cierto entendimiento acerca de las principales religiones del mundo y se les brinde las herramientas necesarias para que puedan investigar sobre cualquier otra cultura que deseen, no sin antes cultivar desde temprana edad la curiosidad, ese querer saber más acerca de otras culturas.

Una educación enfocada en formar ciudadanos universales o ciudadanos del mundo abre la puerta a una formación orientada al respeto y solidaridad mutua, que pone en evidencia los argumentos erróneos que conllevan odio y que surgen por la ignorancia sobre otras culturas, sus creencias religiosas y puntos de vista. El mundo que habitamos es complejo y heterogéneo, lo cual hace necesario que formemos estudiantes conscientes de las diferencias culturales, religiosas, étnicas, de género, de clase. Esto para que como ciudadanos, independientemente de la función que desempeñen, sepan tratar a las personas con respeto y comprensión, “esta comprensión y respeto implican que se reconozcan no solo las diferencias, sino también lo común; no sólo una única historia, sino también problemas, derechos y aspiraciones comunes” (Nussbaum, 2005, p. 98).

¿Hacia dónde debe ir la ERE?

Antes de comenzar, cabe resaltar que esta propuesta va dirigida a la educación pública, porque, como ya se presentó, las instituciones educativas privadas gozan de autonomía y pueden declararse confesionales hacia una u otra religión o, incluso, agnósticas o ateas.

A continuación, señalaré unos lineamientos sobre la ERE en Colombia enfocada en formar ciudadanos del mundo, pensada desde Martha Nussbaum y orientada a la preparación de niños, niñas y jóvenes para relacionarse y participar activamente como ciudadanos que no solo afectan lo local, sino también lo global. Se trata de una propuesta de ERE para fortalecer las competencias ciudadanas de los estudiantes, puesto que “la formación de competencias ciudadanas se apoya en la comunicación y busca el desarrollo de la sensibilidad moral, del juicio moral y del pensamiento crítico para orientar la acción” (Ruiz y Chaux, 2005, p. 57).

Las competencias ciudadanas se dividen en los siguientes tipos: i) competencias cognitivas: permiten realizar procesos mentales favoreciendo el ejercicio de la ciudadanía; ii) competencias emocionales: permiten identificar las emociones (tanto las propias como las de los demás) y responder constructivamente a ellas; iii) competencias comunicativas: permiten entablar diálogos constructivos con las demás personas; iv) conocimientos: es la información que se debe saber y comprender para el ejercicio de la ciudadanía; y v) competencias integradoras: articulan los conocimientos y las demás competencias (Chaux, Lleras y Velásquez, 2004, pp. 20-24). Es fundamental poder formar a los educandos en competencias ciudadanas, ya que “promueven el reconocimiento y valoración de la propia identidad, así como de las identidades de otros. La identidad es la visión que tenemos de nosotros mismos, como individuos pero también como miembros de grupos sociales o inclusive de naciones” (Ruiz y Chaux, 2005, p. 64).

Teniendo en cuenta que: (i) “el manejo no sectario de la religión en el currículo y las garantías de ambientes escolares libres de actos religiosos son puntos deficientes en Colombia” (Rodríguez Vargas, 2017, p. 77); (ii) en nuestro país “no existe una clara distinción entre la Educación Religiosa como espacio remitido a un saber escolar, y la Religión como experiencia

que se concretiza en una confesión o credo específico” (Vides San Juan, 2006, p. 94); (iii) no existen lineamientos e instructivos para las instituciones educativas frente al desarrollo de la ERE; es necesario reivindicarnos con la ERE y rescatar la importancia que tiene en la educación de los niños, niñas y jóvenes.

Para lograr esto, es necesario, por un lado, aunar esfuerzos para formar ciudadanos críticos y con capacidad argumentativa, para que sigan los argumentos en lugar de seguir al rebaño, lo cual los hace valiosos para la democracia (Bejarano et al., 2018, p. 241). Esta visión crítica y capacidad argumentativa son herramientas que permitirán que los educandos puedan acercarse a las distintas creencias religiosas aceptando la verdad que ellas posean y reconociendo lo que éstas les puedan aportar en sus vidas y a la sociedad que pertenecen, sin tener que negar sus creencias, ya que, como la plantea Gómez (2018, p. 17), el diálogo interreligioso es un lugar de verdad “en contextos de diversidad religiosa y cultural como el nuestro, nadie puede pretender que sus creencias sean verdaderas sin haber pasado por la apertura, el contraste y la reinterpretación que requiere el diálogo interreligioso”. Espacios de formación que fomenten el desarrollo de estas habilidades también pueden favorecer que los educandos conozcan y evalúen las opciones que tienen para escoger una religión y/o afiancen las bases de su fe, ya que la vida religiosa cada vez más es algo que se elige, como lo señala Beltrán (2013, p. 62).

Claro está que la ERE no podría comprometerse con analizar cada una de las religiones existentes en el mundo, pero sí puede, como lo plantea Nussbaum (2005), brindar información necesaria de algunas tradiciones religiosas, incluso en algunas un poco más completa y profunda, y favorecer un abordaje interdisciplinario sobre las mismas de tal manera que la teología, la historia, la sociología, la antropología, las artes plásticas, por nombrar algunas, dialoguen y brinden las herramientas para la comprensión de la complejidad del fenómeno religioso.

Con todo esto, se aportaría al desdibujamiento de aquel muro que separa a los que son similares a mí, los *míos*, de aquellos que tienen creencias y prácticas religiosas distintas a las nuestras, los *otros*. El objetivo es que los estudiantes logren una aproximación a otras formas de ver y entender el mundo, otras prácticas y creencias religiosas que les permiten ver no solo las diferencias, sino también las similitudes que tienen como seres humanos, como lo indica Nussbaum (2005, p. 94) “deberíamos seleccionar programas de estudio que fomenten el respeto y la solidaridad mutua y que rectifiquen la ignorancia en que a menudo se apoya el odio”.

De este modo, una ERE interdisciplinar, no confesional favorece el desarrollo de habilidades asociadas a las competencias ciudadanas como la toma de perspectiva, la interpretación de intenciones, el pensamiento crítico, la empatía, la escucha activa, la asertividad. En este orden de ideas, favorece la formación de ciudadanos participativos, capaces de tomar decisiones teniendo en cuenta a las minorías, con herramientas para indagar sobre prácticas y culturas que desconozcan, antes de tomar decisiones sesgadas o desde el desconocimiento.

Con todo esto se puede ver todo lo que puede abordar la ERE, lo cual no es una tarea fácil, pero sí una muy importante. En esta tarea el Estado y el MEN juegan un papel protagónico. Es importante garantizar una ERE no confesional, con lineamientos claros, para así, ofrecer una educación laica que respeta las creencias y religiones de todos los estudiantes. Asimismo, es necesario asumir el compromiso de generar espacios de capacitación para los docentes que se van a encargar del área, ya que no puede seguir sucediendo que se tome la materia para completar las horas de trabajo (Cárdenas et al., 2017, p. 55).

Con esta propuesta de lineamientos sobre la ERE se está teniendo en cuenta los aspectos que plantea Nussbaum para formar ciudadanos del mundo: i) unos buenos principios que impliquen el respeto de la igualdad humana, ii) un pensamiento crítico riguroso sin autointerés, es decir, que no busque defectos en las minorías mientras se ignoran los propios, y iii) el cultivo

de la «mirada mental», la cual permite ver el mundo desde el punto de vista de otras personas (Nussbaum, 2013, pp. 20-21, 42, 85).

Conclusiones

Finalmente, con la presente investigación se logró evidenciar que pese a que, desde la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado laico que protege la libertad religiosa y de cultos, falta un esfuerzo y compromiso de éste, el MEN y las instituciones educativas, para brindar una ERE digna de ser denominada como *fundamental*, respetando las creencias de los docentes, estudiantes y padres de familia. El MEN y el Estado dejan en las instituciones educativas y docentes la libertad de estructurar los lineamientos del área de Educación Religiosa, sin brindar lineamientos que respeten la pluralidad religiosa ni espacios de capacitación docente.

La presente propuesta busca encaminar la ERE en Colombia, a modo de plantear una solución que conecte a los actores involucrados para ofrecer una ERE de calidad, que brinde herramientas necesarias para que los estudiantes desarrollen competencias ciudadanas y, puedan tomar decisiones acertadas, informadas y con conocimiento. Esta propuesta abre las puertas al debate de la necesidad de construir unos estándares con los cuales se especifiquen, al igual que en las demás áreas, los temas a abordar con los estudiantes, curso por curso.

También se requiere que los docentes se capaciten, para poder encargarse de esta área, solucionando así el problema de no saber qué ofrecer ni cómo hacerlo, ni que se hagan cargo de la ERE solo por cumplir con las horas de clases dictadas. Para ello, es necesario que el MEN se abandere del tema y lo ponga sobre la mesa, para plantear los lineamientos y parámetros de la ERE, que orienten a las instituciones educativas públicas, sus directivas y docentes, en el desarrollo de esta asignatura.

La educación no puede seguir viéndose como una nube de conocimientos alejada de la realidad. La educación parte del mundo que habitamos y la ERE no puede ser una excepción. Por lo tanto, es necesario abrir un amplio debate para evaluar la mejor manera para aprovechar

esta área de formación para que los educandos se relacionen y conozcan la complejidad del mundo en el que viven y en el que habitan millones de individuos con creencias religiosas o formas de entender el mundo distintas a las propias.

Una ERE que forme ciudadanos del mundo no pretende que los estudiantes abarquen todas las culturas ni todas las religiones, creencias religiosas y formas de ver el mundo existentes. Una ERE que forme ciudadanos del mundo sí puede comprometerse a brindar las herramientas con las cuales, los estudiantes, pueden indagar sobre culturas y creencias religiosas que desconozcan y así, evitar los prejuicios. Para ello esta ERE debe “seleccionar programas de estudio que fomenten el respeto y la solidaridad mutua y que rectifiquen la ignorancia en que a menudo se apoya el odio” (Nussbaum, 2005, p. 94). Así, podemos formar ciudadanos tolerantes, respetuosos, críticos, con competencias ciudadanas que les permita tomar decisiones acertadas, sabiendo que éstas no solo afectan su entorno cercano.

Referencias

- Álvarez Massi, P. (2003). Una educación experiencial para desarrollar la democracia en las instituciones educativas. En OEI (eds.), *Educación, valores y democracia* (pp. 271-306). FotoJAE.
- Arboleda Mora, C. (2002). Historia del pluralismo religioso en Colombia. *Arquidiócesis de Medellín*.
https://www.researchgate.net/profile/Carlos_Arboleda2/publication/267999439_HISTORIA_DEL_PLURALISMO_RELIGIOSO_EN_COLOMBIA/links/54882e2b0cf268d28fo78efa/HISTORIA-DEL-PLURALISMO-RELIGIOSO-EN-COLOMBIA.pdf
- Bejarano Chamorro, J. A., Chamorro Guerrero, E. F. y Rodríguez Ortiz, D. A. (2018). La escuela pensada desde el pluralismo a favor de una cultura de paz. *Sophia: colección de Filosofía en la Educación*, 24(1), 239-263. <http://doi.org/10.17163/soph.n24.2018.07>

- Beltran, W. M. (2013). Pluralización religiosa y cambio social en Colombia. *Theologica Xaveriana*, 63(175), 57-85.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-36492013000100003&lng=en&tlng=es.
- Beltrán, W. M. (2020). La clase de Religión en los colegios públicos de Bogotá: estado de la investigación. *Theologica Xaveriana*, 70.
<https://doi.org/10.11144/javeriana.tx70.crcpb>
- Berger, P. L. (2005). Pluralismo global y religión. *Centro de Estudios Públicos*. 98.
<https://www.cepchile.cl/cep/estudios-publicos/n-91-a-la-120/estudios-publicos-n-98-2005/pluralismo-global-y-religion>
- Bonilla Morales, J. (2015). *Educación religiosa escolar en perspectiva de complejidad*. Editorial Bonaventuriana. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=651938>
- Bonilla Morales, J. (2016). Conflicto, religión y educación religiosa en Colombia. *Theologica Xaveriana*, 66(181), 207-237.
<https://doi.org/10.11144/javeriana.tx66-181.crerc>
- Cárdenas, L. J., Hernández, M. F., Parra, M. Y., Lozada, S., Silva, N. F. y Guerrero, S. N. (2017). *Educación Religiosa y pluralismo en los colegios públicos de Bogotá*. Universidad Nacional de Colombia. http://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/departamentos/sociologia/application/files/3315/3615/5585/Maria_Fernanda_Hernandez_Cardenas.pdf
- Chaux, E., Lleras, J., & Velásquez, A. M. (2004). *Competencias ciudadanas: de los estándares al aula: una propuesta de integración a las áreas académicas*. Ediciones Uniandes.
- Cobb, J. B. (2000). D'Costa, G. (ed.). Más allá del "pluralismo". *La unicidad cristiana reconsiderada*. Desclée De Brouwer. Pp. 147-167.
- Conferencia Episcopal de Colombia. (2012). *Estándares para la educación religiosa escolar, (ERE) de la Conferencia Episcopal de Colombia*. Conferencia Episcopal de Colombia.

<http://ciec.edu.co/wp-content/uploads/2019/04/estandaresparalaeducacionreligiosaescolar-140226075153-phpapp01.pdf>

Cortina, A. (2003). La educación del hombre y del ciudadano. En Organización de Estados Iberoamericanos [OEI] (eds.), *Educación, valores y democracia* (pp. 49-74). FotoJAE.

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional n.º 116.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Coy Africano, M. E. (2010). La educación religiosa escolar en un contexto plural Reflexiones preliminares. *Franciscanum. Revista de las ciencias del espíritu*, LII (154), 53-83.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343529074003>

Decreto 354. *Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no Católicas. 19 de febrero de 1998. D.O. No. 43.245.*

Decreto 4500. *Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media. 19 de diciembre de 2006. D.O. No. 46.487.*

Díez, M. (16 de febrero de 2020). *Desacuerdo Nussbaum*. El Nacional.

https://www.elnacional.cat/es/opinion/miriam-diez-desacord-nussbaum_470421_102.html

Diez de Velasco, F. (1999). Enseñar religiones desde una óptica no confesional: reflexiones sobre (y más allá de) una alternativa a “religión” en la escuela. *Ilu Revista de Ciencias de las Religiones*, (4).

Fierro, A. (1997). *El hecho religioso en la educación secundaria*. Horsori.

Freire, P. (2002). Capítulo II. En *Pedagogía del oprimido* (pp. 75-102). Siglo veintiuno.

- Garzón, I. (2014). Postsecularidad: ¿un nuevo paradigma de las ciencias sociales? *Revista de Estudios Sociales*. 50, pp. 101-112. <http://dx.doi.org/10.7440/res50.2014.11>
- Giddens, A. (1994). La mundialización de la modernidad. *Consecuencias de la modernidad* (pp. 67-68, 79). Alianza Editorial S.A.
- Gómez, C. M. (2015). La transformación postsecular de la relación entre religión y racionalidad. *Ideas y Valores*. 64 (157), pp. 71-90.
<http://dx.doi.org/10.15446/ideasyvalores.v64n157.40353>
- Gómez, C. M. (2018). El desafío de la verdad al diálogo interreligioso. *Theologica Xaveriana*. 68 (185), pp. 1-23.
- Hernández Osorio, C. (2017, 23 de enero). Mayoría de colegios en concesión de Bogotá quedó en manos de comunidades religiosas. *El Espectador*.
<https://www.elspectador.com/noticias/bogota/mayoria-de-colegios-en-concesion-de-bogota-quedo-en-manos-de-comunidades-religiosas/>
- S.A. (2019). La Nueva Ola de Colegios en Concesión. *Revista Semana*.
<https://www.semana.com/educacion/articulo/colegios-en-concesion-en-bogota/601218/>
- Lara Corredor, D. E. (2011). La idoneidad del docente en educación religiosa, ERE. *Reflexiones Teológicas*, (7), 145-154. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3745754>
- Lara Corredor, D. E., Casas-Ramírez, J. A., Garavito Villarreal, D.J., Meza Rueda, J. L., Reyes Fonseca, J. O. y Suárez Medina, G. A. (2015). Educación religiosa escolar, una mediación crítica para comprender la realidad. *Magis, Revista Internacional De Investigación En Educación*, 7(15), 15-32.
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.M7-15.EREM>
- Ley 115. *Por la cual se expide la ley general del educación*. 8 de febrero de 1994. D.O. No. 41.214.

- Ley 133. Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos. 23 de mayo de 1994. D.O. No. 41.369.
- López Altamara, J. C. (2014). *La educación religiosa escolar en Colombia: su enseñanza en un contexto pluralista y humanizante* [Tesis de maestría, Universidad de Antioquia].
<http://ayura.udea.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/608/1/PBO779.pdf>
- Malaver, C. (24 de marzo de 2019). 19 años después habrá nueva generación de colegios por concesión. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/bogota/habra-nueva-generacion-de-colegios-por-concesion-en-bogota-341500#:~:text=tus%20temas%20favoritos,-,19%20a%C3%B1os%20despu%C3%A9s%20habr%C3%A1%20nueva%20generaci%C3%B3n%20de%20colegios%20por%20concesi%C3%B3n,11%20oficiales%20de%20reg%C3%ADmenes%20especiales>.
- Martínez, M. (2003). La educación moral: una necesidad en las sociedades plurales y democráticas. En OEI (eds.), *Educación, valores y democracia* (pp. 75-106). FotoJAE.
- McLuhan, M. (1969). *El medio es el mensaje*. Paidós.
- Meza Rueda, J. L., Suárez Medina, G., Casas Ramírez, J. A., Garavito Villareal, D. J., Lara Corredor, D. E. y Reyes Fonseca, J. O. (2015). Educación religiosa escolar en perspectiva liberadora. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 15 (28), 247-262.
<https://doi.org/10.22518/16578953.291>
- Nussbaum, M. (2005). *El cultivo de la humanidad*. Ediciones Paidós.
- Nussbaum, M. (2011). *Libertad de conciencia: el ataque a la igualdad de respeto; “vivir en democracia implica respetar el derecho de las personas a elegir estilos de vida con los que no estoy de acuerdo (entrevista con Daniel Gamper Sachse)*. Katz Editores.
- Nussbaum, M. (2013). *La nueva intolerancia religiosa. Cómo superar la política del miedo en una época de inseguridad*. Ediciones Paidós Ibérica.
- Rincón Rueda, A. I. (2018). La religión y la formación de la civilidad. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (24), 171-205. <https://dx.doi.org/10.17163/soph.n24.2018.05>

- Roa Quintero, L. F. (2018). Enseñabilidad/Educabilidad de la religión, pluralismo religioso y paz. Composiciones en contextos escolares de Manizales. *Revista de Investigaciones UCM*, 18(31), 68-80.
<http://www.revistas.ucm.edu.co/ojs/index.php/revista/article/view/105>
- Rodríguez Vargas, F. (2017). *Estado de la laicidad en Colombia: informe 2010-2017* (Informe n° 1). Bogotá Atea.
https://issuu.com/bogotaatea/docs/libro_laicidad_en_colombia_2010_al_
- Roldán, I. (2017). Lo postsecular: un concepto normativo. *Política y Sociedad*. 54 (3), pp. 851-867. <https://doi.org/10.5209/POSO.54589>
- Romero Calderón, G. A. (2015). *Formación docente y comunicabilidad de la educación religiosa escolar "ERE"* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana].
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/16983>
- Ruiz Silva, A., & Chauz Torres, E. (2005). *La formación de Competencias Ciudadanas*. Asofade.
- Saavedra Tafur, J. J., & Tovar Bocanegra, V. (2015). *Características de la Educación Religiosa Escolar (ERE) en las Instituciones Educativas de la ciudad de Ibagué* [Tesis de maestría, Universidad del Tolima]. <http://repository.ut.edu.co/handle/001/1489>
- Sanabria, F. (2006). Laicidad: un requisito para la educación pluralista. *Revista Educación y Pedagogía*, 18(44), 53-60. <http://bdigital.unal.edu.co/14260/1/3-8081-PB.pdf>
- Suárez Medina, G., Meza Rueda, J., Garavito Villarreal, D., Casas Ramírez, J. y Reyes Fonseca, J. (2013). Educación religiosa escolar en clave liberadora: elementos constitutivos. *Theologica Xaveriana*, 63(175), 219-248.
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/teoxaveriana/article/view/9322>
- Tovar Bernal, L. (2017). *El lugar de la enseñanza religiosa en la escuela pública en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad del Rosario].
<https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/17797>

- Tovar Bernal, L. (2019). Educación religiosa pública y no confesional. *Pedagogía y saberes*, (51), 113-131. <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/PYS/article/view/10237/7364>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2015). *Educación para la ciudadanía mundial: temas y objetivos de aprendizaje*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000233876>
- Vides San Juan, D. E. (2016). *La educación religiosa escolar como espacio de formación política. Marco antropopedagógico desde la experiencia de docentes de Instituciones Educativas Distritales de Bogotá* [Tesis de doctorado, Universidad de la Salle]. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=doct_educacion_sociedad
- Williams, R. (2000). D'Costa, G. (ed.). Trinidad y pluralismo. *La unicidad cristiana reconsiderada*. Desclée De Brouwer. Pp. 35-53.
- Yustre Rodríguez, Edward Alberto (2018). *Propuesta teológica-pedagógica para el diálogo interreligioso en la asignatura de educación religiosa escolar grado 11* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/40050>